



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **034** DE **07 DIC. 2016**

Por la cual se aprueba el programa académico Licenciatura en Educación Básica Primaria, modalidad a distancia tradicional.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida en el literal h) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior en ejercicio de su autonomía están facultadas para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, organizar sus labores formativas y académicas, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes y otorgar títulos académicos de educación superior.


Que de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 034 de 2004, los programas académicos "se conciben como unidades de sentido que, a partir de los principios y fines universitarios, ordenan, integran y desarrollan las funciones esenciales de LA UNIVERSIDAD (...); estos son de formación, de investigación y, de extensión y proyección social.

Que en el Parágrafo del artículo 2 del Acuerdo 035 de 2006, se dispone que "LA UNIVERSIDAD podrá ofrecer programas en las jornadas diurna y nocturna, en periodos trimestrales, semestrales o con otras modalidades de tiempo, acorde con las necesidades y de manera presencial, semipresencial, a distancia y virtual, en los periodos de tiempo que considere necesarios".

Que, respecto a la creación de los programas de formación de pregrado, el artículo 25 *Ibidem*, dispone "Corresponde a los departamentos y facultades el diseño de propuestas de programas académicos de formación de pregrado que respondan a necesidades y problemas educativos del país (...)". Así mismo, en su artículo 26 *Ibidem*, se establece que para su creación y previo estudio de factibilidad requieren estudio y recomendación de los consejos de departamento ante el consejo de facultad y el Consejo Académico; para el trámite de creación, los departamentos entregarán el documento del programa y un informe ejecutivo.

Que la Facultad de Educación, previo aval del Consejo de Departamento de Psicopedagogía y del Consejo de la Facultad de Educación, presentó al Consejo Académico el documento que contiene la propuesta del programa de Licenciatura en Educación Básica Primaria, modalidad a distancia tradicional.

Que el Consejo Académico en sesión del 19 de octubre de 2016, conceptuó favorablemente sobre la aprobación del programa académico. En consecuencia, recomendó al Consejo Superior su aprobación.

Que el Consejo Superior en sesión del 09 de noviembre de 2016, estudió la propuesta presentada y por considerarla de gran importancia para la Universidad, la aprobó 

07 DIC. 2016



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 034 DE 07 DIC. 2016

Por la cual se aprueba el programa académico Licenciatura en Educación Básica Primaria, modalidad a distancia tradicional.

Que la Licenciatura en Educación Básica Primaria, modalidad a distancia tradicional, apunta a la formación de un maestro con conocimiento pedagógico, disciplinar y didáctico referido a las áreas escolares básicas; a la construcción de un discurso pedagógico teóricamente sólido; y a la consolidación de un proyecto educativo que responda a las necesidades y demandas sociales propias del país. La Licenciatura contempla la posibilidad de profundización en áreas relacionadas con poblaciones, diversidad, didácticas específicas, tramitación de conflictos y construcción de paz y educación para las ciencias, las tecnologías y el ambiente.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1.** Aprobar la creación del programa académico "Licenciatura en Educación Básica Primaria", modalidad a distancia tradicional.
- ARTÍCULO 2.** Autorizar la solicitud del registro calificado de la Licenciatura en Educación Básica Primaria, modalidad a distancia tradicional, ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1075 de 2015, 2450 de 2015 y la Resolución 2041 de 2016 o las normas que las modifiquen o adicionen.
- ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de diciembre de 2016.


Sandra García Jaramillo
Presidenta del Consejo


Helberth Augusto Choachi González
Secretario del Consejo

Aprobó: Mauricio Bautista
Revisó: Leovigildo Latorre Florez
Proyectó: Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad